



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01022

Asunto: Curador

En atención a que la abogada Dra. **Martha Inés Ceballos Segura** allegó comunicación electrónica manifestando su aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, la misma se tendrá por notificado para todos los efectos procesales como curador Ad-Litem de la demandada **Leidy Carolina Martínez Aristizábal** desde la fecha de notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al correo electrónico marthaiceballos@hotmail.com, hecho esto, comenzarán a correr sus respectivos términos de traslado y contestación del líbello.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 19_ de agosto de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfb3594130a8d6e829cb5244681bade5386025425183cabb952df4712e4e563**

Documento generado en 18/08/2021 12:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>